

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

8451

30 SET. 2011

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Matemática Aplicada del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Especialización en Matemática Aplicada, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Bogotá D.C.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, en sesión de 31 de marzo de 2011 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 11 de mayo de 2011 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: 1. Una revisión de las estadísticas de los egresados potencialmente estudiantes de este programa y de los programas similares existentes en la capital que justifique por qué un programa como este es necesario para el desarrollo de la región; 2. Los contenidos curriculares generales de los cursos donde esté claramente enunciado cómo se incorporan las TIC's, las actividades específicas y que muestre cómo la metodología y lo enunciado en el PEI se incorpora a los cursos; 3. Aclarar bien aspectos como la nota mínima aprobatoria y sistema de evaluación por cuanto se dice que "Los programas de posgrado, presenciales y virtuales, definen su proceso evaluativo y de calificación por cada módulo" pero no se encuentra mucha información curso por curso de cómo eso se aplica a este programa; 4. Aclarar a qué departamento está afiliado el programa y sus comités o responsables académicos y de gestión; 5. Modelo de autoevaluación seguido y a ser posible la documentación de procesos de autoevaluación completos realizados en la Institución que muestren la metodología y la hagan explícita; 6. Planes de mejoramiento del programa de egresados; 7. Datos concretos sobre la disponibilidad de servicios de bienestar, el uso, los recursos asignados y otros indicadores que muestren el peso específico que el bienestar tiene en la Institución; la cual fue aportada dentro del término legal.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 29 de julio de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Matemática Aplicada del Politécnico Grancolombiano.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, y en mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

8451

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Nombre del programa:	Especialización en Matemática Aplicada
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Especialista en Matemática Aplicada
Número de créditos académicos:	30

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente Resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **30 SET. 2011**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ
K^o